

de la empresa de las decisiones adoptadas por ésta sobre las siguientes cuestiones:

- b.1) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales definitivos o temporales de aquélla.
  - b.2) Reducción de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones a poblaciones distintas.
  - b.3) Planes de formación profesional de la empresa.
  - b.4) Implantación o revisión del sistema de organización y control de trabajo.
  - b.5) Conocer el Balance, la Cuenta de Resultados, Memoria y demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.
- Cualquier otra competencia que les sea otorgada por la Ley.

#### Artículo 44. Horas sindicales.

El crédito de horas para los representantes de los trabajadores a utilizar en las funciones propias de su cargo será de cuarenta horas mensuales. El crédito de horas de cualquiera de los delegados podrá ser acumulado en uno de ellos con un máximo de ochenta horas mensuales.

#### Artículo 45. Espacios tablón de anuncios y locales.

Los representantes de los trabajadores tienen derecho a utilizar espacios reservados en el tablón de anuncios para informar y comentar a sus compañeros asuntos relacionados con la actividad laboral y sindical, así como derecho a disponer en cada centro de trabajo de un local que la empresa habilite para sus reuniones. Tendrán derecho a convocar asambleas en los locales que la empresa designe para ello, en cualquier momento, fuera de las horas de trabajo.

#### Artículo 46. Reuniones de afiliados a Centrales Sindicales.

Los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales legalmente constituidas podrán reunirse en los locales de la empresa, fuera de las horas de trabajo, procurando la empresa proporcionarles el lugar adecuado, y siempre que como indica el artículo 8.1.b) de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, no se perturbe la normal actividad. A tales efectos se conviene que tal perturbación se produce, cuando la reunión afecte a centros de trabajo cuya plantilla no supere los 20 trabajadores.

#### Artículo 47. Cuota sindical y para gastos del Comité Intercentros.

La empresa deducirá en nómina la cuota sindical de todo trabajador que lo solicite.

Asimismo, deducirá en la nómina de cada trabajador que en el plazo de los quince días siguientes a la firma del Convenio no haya expresado su voluntad contraria a la empresa con copia al Comité Intercentros, la cantidad de 500 pesetas por 15 pagas, para atender a los gastos de financiación del Comité Intercentros.

#### Artículo 48. Amonestaciones, sanciones y despidos.

Será preceptiva la comunicación de los mismos con antelación al Comité de Empresa.

#### Cláusula adicional. Nuevas categorías profesionales.

a) Con carácter experimental y hasta el 31 de diciembre de 1997, se crean las siguientes categorías profesionales:

Recepcionista.  
Aspirante.  
Mozo de Taller.

b) Los salarios de las categorías indicadas, en los que quedan incluidos la totalidad de los complementos salariales y percepciones no salariales establecidos en el Convenio Colectivo, excepto el plus dominical, serán los siguientes, una vez aplicado el 3,6 por 100 de incremento pactado:

Recepcionista: 96.322 pesetas mes.  
Aspirante: 87.940 pesetas mes.  
Mozo de Taller: 88.581 pesetas mes.

c) La empresa garantiza hasta el 31 de diciembre de 1997 el mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos existente a la fecha de la firma del mismo, con cobertura de las bajas vegetativas que se produzcan en este período.

Dicha garantía perderá eficacia en el caso de una drástica bajada de alquileres durante dos meses seguidos, comparada con los mismos meses del año anterior, entendiéndose como drástica una bajada del 30 por 100, y valorada ésta localmente.

En atención a las especiales circunstancias de la producción en Málaga y Baleares, se entenderá por bajada drástica el 40 por 100.

**13363** *ORDEN de 30 de mayo de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por el Instituto Social de la Marina de subvenciones a instituciones sin fines de lucro en 1997 para la realización de actividades socioculturales.*

El presupuesto del Instituto Social de la Marina para 1997, en la aplicación presupuestaria 3300-4877, contempla la rúbrica «Ayudas públicas de carácter social a instituciones sin fines de lucro». Por la presente convocatoria se destina un crédito máximo de 50.000.000 de pesetas para este tipo de atención durante el presente ejercicio.

A fin de hacer operativa la concesión de dichas subvenciones, previo informe del Servicio Jurídico del Instituto Social de la Marina y de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción dada por el artículo 135 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), dispongo:

#### Artículo 1. Objeto de la subvención y requisitos.

1. El objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden es conceder ayudas económicas para desarrollar actividades y programas de carácter social, asistencial y cultural dirigidas a los trabajadores, pensionistas o beneficiarios del sector marítimo-pesquero, preferentemente las relativas a la atención de los siguientes sectores: Marginados, primera infancia, ancianos, minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, toxicómanos y alcohólicos.

2. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser entidades sin fines de lucro.

Estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Los programas a subvencionar deberán estar dirigidos a trabajadores, pensionistas o beneficiarios del sector marítimo-pesquero.

#### Artículo 2. Solicitudes y documentación complementaria.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de estas subvenciones será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán ser presentadas en las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, según modelo de instancia que se entregará en las mismas.

2. Junto con la solicitud deberá acompañarse memoria explicativa de las características de la entidad solicitante así como memoria y presupuesto para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita la subvención. Tales documentos deberán ser cumplimentados en todos sus extremos.

3. A las solicitudes de subvención se acompañará la documentación que a continuación se indica:

a) Documentos acreditativos de institución sin fin de lucro y Estatutos de la entidad.

b) Memoria y presupuesto de actividad para la que se solicita la subvención.

c) Documentación acreditativa, de fecha posterior a la convocatoria, de hallarse la institución solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

d) Documentación acreditativa, de fecha posterior a la convocatoria, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a la Orden de 28 de abril de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín

Oficial del Estado» del 30), así como a la Resolución de la Secretaria de Hacienda de 28 de abril de 1986 (ambas publicadas en «Boletín Oficial del Estado» del 30).

- e) Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas con el número de identificación fiscal.
- f) Certificación expedida por el Secretario de la institución del acta de la reunión donde se tomó el acuerdo de solicitar la subvención y la designación de la persona autorizada para presentar la solicitud.
- g) Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal de la persona autorizada para presentar la solicitud.
- h) Certificado de la oficina bancaria donde figure el «Código de Cuenta Cliente» de la entidad solicitante.
- i) Declaración jurada del representante de la entidad de no tener personal asalariado, en el caso de que la misma no esté obligada a darse de alta a efectos de Seguridad Social.

#### Artículo 3. Órgano competente para resolver.

1. Será competente para resolver la concesión de las subvenciones solicitadas al amparo de la presente Orden el Director general del Instituto Social de la Marina.

2. Finalizada la fase de instrucción, la Dirección General del Instituto Social de la Marina, dictará Resolución motivada en la que expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de las subvenciones.

3. La Resolución se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

#### Artículo 4. Resolución e importe de las subvenciones.

1. Las entidades subvencionadas deberán tener justificado suficientemente, con carácter previo al cobro de la subvención, el importe de las ayudas económicas recibidas con anterioridad.

2. El importe de las subvenciones a otorgar se determinará por el Instituto Social de la Marina, en régimen de concurrencia competitiva, en relación con el presupuesto total de la obra, servicio o actividad para la que se solicita y la cobertura de financiación existente.

Dado el carácter limitado de los créditos disponibles para la atención de estas subvenciones, en la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Características de las actividades a realizar.
- Condiciones en la prestación de los servicios.
- Número de beneficiarios a los que se extiende el programa, servicio o actividad a desarrollar.
- Adecuación de los programas presentados por la institución en relación con los medios de que dispone.
- Concurrencia y naturaleza de las peticiones recibidas.

3. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención en los términos y plazos previstos y establecidos para cada programa.
- b) Acreditar ante el Instituto Social de la Marina la realización de la actividad o el programa objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Social de la Marina y a las de control financiero que corresponderán a la Intervención General de la Seguridad Social y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Instituto Social de la Marina la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

#### Artículo 6. Plazo y forma de justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones.

1. El plazo para la justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones será de tres meses, siguientes a la fecha de finalización del correspondiente programa o actividad. En dicha justificación se harán constar el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de las cuantías percibidas para la realización de las actividades o programas subvencionados.

2. La justificación se realizará mediante una memoria explicativa del gasto realizado a la que se unirán las copias debidamente autenticadas o compulsadas de facturas u otros documentos justificativos, hasta el importe concedido.

3. Las facturas originales referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, modificado por los Reales Decretos 1624/1992, 1811/1994 y 267/1995, que regulan el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales.

#### Artículo 7. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 81.8 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

#### Artículo 8. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

1. En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, así como lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria; el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos a los establecidos en el presupuesto del programa desglosado por conceptos.

#### Disposición adicional única.

Para todas las situaciones que se puedan plantear y no estén previstas en el articulado de la presente Orden, se acudirá a lo dispuesto en los

artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien podrán tramitarse las peticiones presentadas con anterioridad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y sean de fecha posterior al 1 de enero de 1997.

Madrid, 30 de mayo de 1997.

ARENAS BOCANEGRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Social de la Marina.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**13364** RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1997, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se conceden 28 becas de formación de investigadores, de tipo postdoctoral.

Por Orden de 20 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) se convocaron 33 becas de Formación de Investigadores, de tipo Postdoctoral.

Vista la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, Boletín Oficial del Estado del 31, que determina los Presupuestos Generales del Estado para 1997 y de conformidad con la Orden de 29 de junio de 1995, por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativa generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, Programa Sectorial de I+D), para el cuatrienio 1996-1999.

En cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En base al Reglamento (CEE) número 4253/88, del Consejo de la Unión Europea, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) número 2052/88, en lo relativo a la aplicación de los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CEE) número 2082/93.

En virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y en cumplimiento de las bases de la convocatoria de la citada Orden de 20 de febrero de 1997, vista la propuesta de la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas del INIA, esta Dirección General ha resuelto:

1. Conceder 28 becas de Formación de Investigadores de tipo Postdoctoral a los beneficiarios titulares y en su caso, a los suplentes, adscritos a los proyectos indicados, a desarrollar en los Centros, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Los becarios titulares consignados en el citado Anexo, deberán notificar por escrito, a la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas del INIA, la aceptación o renuncia de la beca, en un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de concesión. La incorporación al correspondiente Centro, se efectuará a la mayor brevedad posible, pero siempre antes del 1 de julio de 1997. No obstante y por circunstancias estrictamente justificadas, esta fecha podrá ser modificada en casos concretos.

En el caso de que el titular de una beca renunciase a ésta, durante el primer año de desarrollo, el INIA comunicará al suplente que corresponda, el nombramiento como titular de la misma.

2. Declarar cinco becas desiertas de las convocadas.

3. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes.

4. Para todo lo no expresado en la presente Resolución, ésta se regirá por lo establecido en la mencionada Orden Ministerial de Convocatoria de becas de Formación de Investigadores de tipo Postdoctoral.

Madrid, 28 de abril de 1997.—El Director general, Jesús Miranda de Larra y de Onís.

Ilmos. Sres. Secretario general del INIA y Subdirector general de Prospectiva y Relaciones Científicas.

### ANEXO

Proyecto	Centro	Fecha de finalización	Apellidos y nombre	DNI	Resolución
Optimización del uso de la radiación solar en invernaderos.	CIFA «Camino del Purchil» (Granada).	31-12-1999	Hernán Rodríguez, Joaquín.	27.509.705	Titular.
Sistemas de cultivos alternativos al laboreo y manejo de cubiertas vegetales vivas para conservación de suelo en el olivar.	CIFA «Alameda del Obispo» (Córdoba).	31-12-2000	Castro Rodríguez, Juan. Gómez Macpherson, Helena Aste- ria.	24.157.814 31.325.925	Titular. Suplente.
Virosis en curcubitáceas transmitida por mosca blanca.	CIFA «La Mojonera» (Almería).	31-12-1998	Janssen, Dirk.	X-1305888V	Titular.
Micropropagación de clones adultos de aguacate y chirimoyo:	CIFA «Cortijo de la Cruz» (Málaga).	31-12-1998	Sánchez Romero, Carolina.	27.334.983	Titular.
1. Aspectos fisiológicos y bioquímicos del proceso de enraizamiento. 2. Evaluación del efecto de las micorrizas en la tolerancia a patógenos del suelo.	SIA (Zaragoza).	31-12-1998	Rodrigo García, Francisco Javier.	2.610.346	Titular.
Mecanismos en la flor que regulan el nivel de cuajado de frutos.	CIATA (Villaviciosa).	31-12-1998	Ferreira Fernández, Juan José. Rodríguez Cachón, Manuel Julio.	11.415.733 9.254.955	Titular. Suplente.
Mejora genética de la resistencia a enfermedades, selección por calidad y bases y técnicas para la certificación de semillas de la judía-grano española.	CIATA (Villaviciosa).	31-12-1998	González de Bulnes López, Antonio. Del Pozo Ramos, Manuel.	6.988.421 2.855.592	Titular. Suplente.
Estudio de la interacción pasto por animal en diferentes comunidades vegetales de montaña.	ICIA-La Laguna (Tenerife).	31-12-1999	Lobo Rodrigo, María Gloria. López Guajardo, Ana.	43.782.618 33.511.072	Titular. Suplente.
Desarrollo de tratamientos físico-químicos no contaminantes para la mejora de la calidad en poscosecha del plátano. Estudio de factores fisiológicos, bioquímicos y moleculares.	SIA (Valladolid).	31-12-1997	Rodríguez Cachón, Manuel Julio.	9.254.955	Titular.
Obtención de nuevas variedades de guisante proteaginoso adaptada a condiciones semiáridas.					